C/2026/253

12.1.2026

Comunicación de la Comisión

El Acuerdo sobre puertos seguros del Marco Inclusivo de la OCDE y la Directiva sobre el Pilar Dos

(C/2026/253)

1. Observaciones generales

La Comisión Europea reconoce el Acuerdo sobre puertos seguros del Marco Inclusivo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), adoptado el 5 de enero de 2026 ([1]), y confirma su aplicación en el contexto de la Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo ([2]). (en lo sucesivo, la «Directiva sobre el Pilar Dos»).

2. La Directiva sobre el Pilar Dos y los Acuerdos sobre puertos seguros del Marco Inclusivo

El artículo 32 de la Directiva (UE) 2022/2523 establece lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en los artículos 26 a 31, los Estados miembros garantizarán que, a elección de la entidad constitutiva declarante, el impuesto adicional adeudado por un grupo en una jurisdicción se considere nulo para un ejercicio fiscal si el nivel impositivo efectivo de las entidades constitutivas ubicadas en dicha jurisdicción cumple las condiciones de un acuerdo internacional admisible sobre puertos seguros.

A efectos del párrafo primero, se entenderá por "acuerdo internacional admisible sobre puertos seguros" un conjunto internacional de normas y condiciones que todos los Estados miembros hayan aceptado y que garantice a los grupos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva la posibilidad de optar por beneficiarse de uno o más puertos seguros para una jurisdicción».

3. Puertos seguros adoptados en enero de 2026

El 5 de enero de 2026, se acordaron los siguientes puertos seguros en el Marco Inclusivo de la OCDE y todos los Estados miembros dieron su consentimiento:

— puerto seguro del tipo impositivo efectivo simplificado;

— ampliación del puerto seguro transitorio del informe país por país;

— puerto seguro de incentivos fiscales vinculados a la sustancia económica;

— régimen paralelo (que comprende el puerto seguro de regímenes calificados y el puerto seguro de la entidad matriz última).

([1]) https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/topics/policy-sub-issues/global-minimum-tax/side-by-side-package.pdf.

([2]) Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión (DO L 328 de 22.12.2022, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2022/2523/oj).